

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3493/2025	El Pleno	07/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO 11º PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASSETAS EN VELADAS Y REAL DE LA FERIA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PRESTAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASSETAS EN VELADAS Y REAL DE LA FERIA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PRESTAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS para el ejercicio 2.026, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 30/10 /2025, conforme a la competencia de la Junta de Gobierno Local, regulada en el art. 127.1. a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se resuelve que corresponde a la Junta de Gobierno Local *“...la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones...”*, QUE DICE:

*PROYECTO DE MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASSETAS EN VELADAS Y REAL DE LA FERIA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PRESTAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino ha visto en los últimos años una reducción en el número de casetas instaladas en el recinto ferial. Este descenso se debe, en gran*



*medida, a los altos precios que deben asumir los caseteros, derivados de una ordenanza fiscal anticuada que no se ha adaptado a la realidad económica actual. Mantener unas tasas elevadas está desincentivando la participación de asociaciones, entidades y empresarios en el montaje de casetas, lo que empobrece la oferta y la vida de la feria.*

*Ante esta situación, el Ayuntamiento debe tomar las medidas más efectivas posibles, y una de ellas es reducir en un 50% la tasa que pagan las casetas de feria. Esta medida supone una apuesta directa por revitalizar la feria, incentivando que más entidades y particulares se animen a montar casetas. Con ello se pretende aumentar el número de casetas, mejorar la calidad de las casetas (decoración, servicios, actividades), ofrecer a los ciudadanos precios más económicos en comidas y bebidas, evitando que la feria se convierta en un evento elitista, se fomentará la afluencia de público, lo que repercutirá positivamente en la economía local (hostelería, taxis, comercios, turismo) y garantizar que la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino siga siendo una seña de identidad de El Puerto, abierta a todos, sin barreras económicas que limiten la participación.*

*Por otra parte, la propuesta que se plantea cumple con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 LPACAP ya que se justifican por una razón de interés general, identificando los fines perseguidos, resultando ser uno de los instrumentos más adecuados para garantizar su consecución, lo que supone el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. No suponen ninguna restricción de derechos, por lo que cumplen con el principio de proporcionalidad. Los textos propuestos son coherentes con el resto de normativa local, autonómica y estatal, facilitando su conocimiento y comprensión, cumpliendo el principio de seguridad jurídica. En aplicación del principio de eficiencia, las propuestas no implican cargas administrativas innecesarias o accesorias. Igualmente se respeta el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## PROYECTO

*Modificar las tarifas establecidas en el artículo 3 de la "ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS EN VELADAS Y REAL DE LA FERIA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PRESTAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS", quedando su redacción como sigue:*

*"Artículo 3º.*

*1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:*

*2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

*2.1.- Por la Prestación de los servicios municipales extraordinarios (recogida de residuos, supervisión de instalaciones eléctricas, etc) a las casetas instaladas en el Real de la Feria y*



*veladas populares* .....

..... 2,02 €/m<sup>2</sup>

*2.2.- Alquiler, montaje, y desmontaje de la estructura y lonas de las Casetas*.....

..... 5,32 €/m<sup>2</sup>

**Por todo ello, esta Tenencia de Alcaldía, somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/781 de 31 de octubre de 2025.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de la ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASSETAS EN VELADAS Y REAL DE LA FERIA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PRESTAN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS contenidas en el Proyecto aprobado por Junta de Gobierno Local de 30 de los corrientes, antes transcritas.

SEGUNDO.- El citado acuerdo provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento de El Puerto de Santa María durante un plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, se publicará anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el ppdo. 5 de noviembre, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el citado Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos””.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

